



TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Toluca, México a 07 de Agosto de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00015/TRIECA/IP/2013

En relación con su solicitud recibida con folio 00015/TRIECA/IP/2013 con el cual solicita -auto que emite el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en relación con el expediente 480/2006, una vez que el actor presentó su promoción en fecha 11 de julio- le informo que no es posible conceder la información que solicita a través de la solicitud citada, habida cuenta que la misma está catalogada como confidencial en términos de los artículos 25 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 195 y 196 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, toda vez que se trata de una actuación de un expediente laboral en trámite al cual solamente tienen acceso las partes y sus actuaciones se cifien a lo dispuesto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y supletoriamente la Ley Federal del Trabajo en materia procesal; y de esta última se deriva que el artículo 723 establece: "Artículo 723.- La Junta, conforme a lo establecido en esta Ley, está obligada a expedir a la parte solicitante, copia certificada de cualquier documento o constancia que obre en el expediente. También deberá certificar la copia fotostática que exhiban las partes de algún documento o constancia que aparezca en autos, previo cotejo que se haga con el original." Disposición en la cual se reitera que quienes pueden obtener copia de las actuaciones son precisamente las partes a solicitud expresa que se tramite en el expediente en que se encuentran autorizadas. Reciba usted un cordial saludo

ATENTAMENTE

ISC ENCARNACIÓN ANGÉLICA GARCÍA HERRERA
Responsable de la Unidad de Información
TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE